



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2013-00005-00.

La organización implorante, a través de su gestora adjetiva, busca que se salden los recursos retenidos a raíz del presente derrotero.

Sin embargo, **es inviable acceder al pedimento abordado**, como quiera que, una vez verificada la respectiva plataforma, se advierte que de ninguna manera se han constituidos títulos judiciales a instancia del actual asunto; circunstancia que, por sustracción de materia, impide adelantar la aludida actividad.

En fin, **se desestima la petitoria instada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56c11c1b40347063b62e1949dd0e89ab50d7c45c5d99404cee75e71e0823784**

Documento generado en 04/07/2023 02:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>